

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**NORMAS DE PRÉSTAMO A DOMICILIO PARA
TODAS LAS BIBLIOTECAS DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

(APROBADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015)

**SERVEI DE BIBLIOTEQUES I
DOCUMENTACIÓ**



UNIVERSITAT **Servei de Biblioteques**
i **Documentació**
DE VALÈNCIA



Exposición de Motivos

A través de esta normativa, la Universitat de València pretende regular el préstamo de sus fondos documentales y bibliográficos, permitiendo su uso a los miembros de la comunidad universitaria, así como a otras personas autorizadas durante un tiempo determinado, favoreciendo la circulación de las colecciones y facilitando el acceso a las mismas, tanto por parte de los estudiantes como por parte de los investigadores.

La normativa también contempla el préstamo de ordenadores portátiles con la finalidad de garantizar el acceso de todos los miembros de la comunidad universitaria a las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 1. Usuarios

Podrán acceder al servicio de préstamo:

1. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, con independencia del Centro o Servicio al que pertenecen:
 - a. Personal Docente e Investigador (PDI)
 - b. Estudiantes
 - c. Personal de Administración y Servicios (PAS)
2. Miembros del Col·lectiu d'Amics i Antics Alumnes de la Universitat de València.
3. Estudiantes de programas de intercambio.
4. Profesores y profesoras e investigadores e investigadoras visitantes.
5. Colectivos y usuarios o usuarias autorizados en virtud de los convenios suscritos por la Universitat de València.
6. Personal jubilado de los colectivos de PDI y PAS.

En cualquier caso, para utilizar el servicio de préstamo a domicilio es necesario presentar la Tarjeta universitaria que identifica al titular o la titular como miembro de la Universitat. La biblioteca podrá pedir además el DNI o documentación similar para acreditar que el portador de la tarjeta universitaria es el titular. Esto será imprescindible en el caso del préstamo de portátiles.

En caso de hurto o pérdida de la Tarjeta universitaria, el usuario deberá comunicar a la biblioteca esta incidencia de forma que la biblioteca pueda tomar las medidas oportunas para impedir cualquier uso fraudulento.

Artículo 2. Documentos objeto de préstamo

1. Son objeto de préstamo todos los documentos custodiados en las bibliotecas de la Universitat con las excepciones siguientes:

- a. Obras de referencia
- b. Publicaciones periódicas
- c. Manuscritos e impresos de especial valor patrimonial
- d. Tesis doctorales
- e. Fondos de difícil restitución

En el catálogo de la Universitat de València, Trobes (<http://trobes.uv.es>), se indica la ubicación de los documentos y su situación respecto al préstamo a domicilio (disponible, prestado o reservado).

Artículo 3. Horario de préstamo

El horario de préstamo será lo más amplio posible y se adaptará a las horas de apertura de las bibliotecas, que podrá consultarse en la web del Servei de Biblioteques i Documentació (SBD) (<http://biblioteca.uv.es>)

Artículo 4. Duración del préstamo y renovaciones según las personas usuarias, el tipo de material. Número máximo de ejemplares. Renovaciones y reservas

	Préstamo Normal (Monografías)	Préstamo corto (Manuales)	Préstamo especial	PC	Investigación	Nº máximo de ejemplares
Estudiantes de Grado Estudiantes de Nau Gran	15 días 6 renovaciones	7 días 6 renovaciones	3 días 6 renovaciones	1 día		10 ejemplares + 1 PC
Estudiantes de Grado con discapacidad	30 días 6 renovaciones	14 días 6 renovaciones	6 días 6 renovaciones	1 día		10 ejemplares +1 PC
Estudiantes de Grado de doble titulación (1)	15 días 6 renovaciones	7 días 6 renovaciones	3 días 6 renovaciones	1 día		20 ejemplares + 1 PC
Postgrado Amics i Antics	30 días 6 renovaciones	7 días 6 renovaciones	3 días 6 renovaciones	1		30 ejemplares

Alumnos Profesores/as visitantes Investigadores/as	renovaciones	renovaciones	renovaciones	día		+ 1 PC
Estudiantes de Postgrado con discapacidad	60 días 6 renovaciones	14 días 6 renovaciones	6 días 6 renovaciones	1 día		30 ejemplares + 1 PC
PDI (2) Investigadores/as del CSIC(3)	180 días 6 renovaciones	7 días 6 renovaciones	3 días 6 renovaciones	1 día		60 ejemplares + 1 PC
PDI con discapacidad (2)	360 días 6 renovaciones	14 días 6 renovaciones	6 días 6 renovaciones	1 día		60 ejemplares + 1 PC
Departamentos	365 días 6 renovaciones					150 ejemplares
Proyectos de Investigación					365 días 2 renovaciones	Sin límite
PAS (2)	30 días 6 renovaciones	7 días 6 renovaciones	3 días 6 renovaciones	1 día		30 ejemplares + 1 PC
PAS con discapacidad (2)	60 días 6 renovaciones	14 días 6 renovaciones	6 días 6 renovaciones	1 día		30 ejemplares + 1 PC
CONVENIOS	15 días 6 renovaciones		3 días 6 renovaciones			6 ejemplares
PIV5U	15 días					3 ejemplares

- (1) Doble titulación y programas de doble grado
- (2) Se incluyen también los jubilados de este colectivo
- (3) Institutos mixtos UV/CSIC

Los estudiantes, PDI y PAS con discapacidad tendrán que certificar su condición con la documentación pertinente.

Los test psicológicos se prestarán únicamente al personal docente e investigador i a los estudiantes de postgrado de la Universitat de València, siempre con el compromiso de respetar el código deontológico profesional.

Reservas: El SBD ofrece a los usuarios la posibilidad de poner una reserva sobre aquellas obras que estén prestadas a otro usuario.

Cuando un usuario tenga en el estante de reserva una obra, la biblioteca podrá cancelar el resto de las reservas que dicho usuario tuviera sobre la misma obra.

Renovación del préstamo: Cada usuario podrá renovar él mismo sus préstamos desde el catálogo.

Las renovaciones se harán por un periodo igual al del préstamo habitual. Deberán hacerse antes de la fecha de vencimiento. Los préstamos para periodos especiales (vacaciones) podrán no permitir renovación.

No se podrán renovar aquellos documentos sobre los que exista una reserva vigente.

Artículo 5. Devolución de material bibliográfico y sanciones

1. La devolución de los documentos se debe efectuar en la misma biblioteca donde se realizó el préstamo. Si en el plazo correspondiente no se han devuelto los documentos, la bibliotecas los reclamarán por correo electrónico o carta postal. El retraso en la devolución de las obras **supondrá un día sin préstamo por cada día de retraso y obra.**

2. En caso de **falta de devolución** o deterioro del material bibliográfico que lo haga inservible, las personas usuarias estarán obligadas a adquirir uno nuevo o a ingresar en la cuenta corriente de la Universitat de València el valor de la obra perdida o deteriorada, excepto en los casos en que no exista culpa o negligencia por parte del prestatario.

3. Mientras no se cumpla este requisito la persona usuaria no podrá volver a utilizar el servicio de préstamo, sin perjuicio de las medidas que se adopten en aplicación de lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. Préstamo Intercampus

1. Los profesores, PAS y estudiantes con discapacidad podrán elegir en qué biblioteca desean recoger los ejemplares de préstamo. En caso de que soliciten que un documento de una biblioteca les sea entregado en otra de su elección, la biblioteca tramitará un préstamo intercampus.

2. Cualquier usuario podrá utilizar también el préstamo intercampus para solicitar ejemplares de la Biblioteca Depósito.

Artículo 7. Condiciones de préstamo de ordenadores portátiles.

1. El Servei de Biblioteques i Documentació facilitará ordenadores portátiles en préstamo a los y las estudiantes, al profesorado y al personal de administración y servicios de la Universitat de València para que puedan acceder a la información electrónica mediante la red WiFi de la Universitat de València.

2. El tiempo de préstamo de los ordenadores será de **un día**.

3. Las personas usuarias son responsables del ordenador y de su custodia. Las personas usuarias no podrán modificar o manipular la configuración ni el contenido del equipo y deberán devolverlo en las mismas condiciones en las que se prestó.

4. Es responsabilidad del usuario o la usuaria guardar la información que elabore en dispositivos de almacenamiento externos (pendrive, espacio en disco, envío por correo electrónico, etc.) y no dejar copia. La Universitat no se hace responsable de la pérdida o utilización de esta información.

Artículo 8. Devolución de ordenadores portátiles.

1. La **devolución del portátil** se efectuará siempre en el mostrador de la biblioteca donde se realizó el préstamo.

2. El **retraso en la devolución del portátil** comportará la suspensión del servicio de préstamo durante **un día por cada día de retraso**.

3. Si el usuario o la usuaria producen **desperfectos en el portátil**, deberá asumir el coste de la reparación y tendrá suspendido el servicio de préstamo mientras no se efectúe la reparación, excepto en los casos en los que no exista culpa o negligencia por parte del prestatario.

4. Si el usuario o la usuaria **no devuelve el portátil**, deberá ingresar en la cuenta corriente de la Universitat de València el valor correspondiente, excepto en los casos en que no exista culpa o negligencia por parte del prestatario.

5. Mientras no se cumpla este requisito el usuario o la usuaria no podrá volver a utilizar el servicio de préstamo.

Las anteriores medidas se adoptarán sin perjuicio de la eventual responsabilidad legal en la que hubiera podido incurrir el usuario o la usuaria.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consell de Govern de la Universitat de València.

Aprobado en Consell de Govern del 24 de novembre de 2015. ACGUV 247/2015